



Elorrioko udala
Idazkaritza
Secretaría

Herriko Plaza
48230 Elorrio-Bizkaia
Tel: 946 582 712
Faxa: 946 583 287
www.elorrio.eus

ANUNCIO

Aprobación de la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Elorrio para la campaña de compra en el comercio de Elorrio en 2026 (expediente 2026-00659)

Mediante decreto de Alcaldía nº 183 de fecha 24 de marzo de 2026 acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la campaña de compra en el comercio de Elorrio de 2026, por lo que se procede a la publicación íntegra de las correspondientes bases específicas.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

En Elorrio, a 26 de marzo de 2026.

Julene Lazkano Zenitagoia
LA ALCALDESA

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CAMPAÑA 2026 DE COMPRA EN EL COMERCIO DE ELORRIO 2026. (EXPEDIENTE 2026-00659)

El Ayuntamiento de Elorrio en colaboración con Elorrioko Merkatarien Elkartea – EME - pone en marcha la Campaña del año 2026 “ELORRIXON DENDARIK DENDA” al objeto de fomentar la compra en el comercio de la localidad.

Para la regulación de las obligaciones de ambas partes se suscribirá el correspondiente convenio.

La campaña apoyará al comercio urbano a través de bonos de compra con la intención de:

- Incentivar la compra en el sector comercial y de servicios de la localidad.
- Que las personas mayores de 18 años, se beneficien de un ahorro del 20% a la hora de hacer sus compras.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAMPAÑA:

1. El Ayuntamiento de Elorrio tiene prevista consignación en los presupuestos del año 2026 con la denominación de “Impulso al Comercio” y destinará 20.000 euros a la presente campaña.
2. Se emitirán dos mil (2.000) bonos por importe de 30 euros cada uno.

Cada bono dará a su portador o portadora un valor de compra de 30 euros, de los que deberá abonar 20 euros.

Número máximo de 2 bonos por D.N.I. para las personas mayores de 18 años.
3. Cada bono se deberá usar de una sola vez en los comercios adheridos a la campaña.
4. El importe de la compra deberá de ser como mínimo de 30 euros por bono.
5. Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y en ningún caso se devolverá el importe de dicho bono.
6. Máximo 2 bonos por persona, que podrán ser acumulables en una compra (en este caso, el importe de la compra deberá de ser como mínimo de 60€).
7. Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo, si se produce una devolución del producto el establecimiento deberá emitir un vale por el importe íntegro de la compra.
8. Con el objetivo de que la campaña tenga un resultado equitativo entre todos los comercios adheridos, éstos podrán canjear un número limitado de bonos. Este número será el resultante de dividir el total de bonos entre el total de comercios adheridos.
9. La gestión de los bonos se realizará mediante una aplicación informática. Esta aplicación gestionará tanto el canje de los bonos en los comercios como la comunicación entre el Ayuntamiento y los comercios.
10. Se podrán canjear los bonos desde el día 2 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo del mismo año, ambos inclusive.

BENEFICIARIAS DE ESTA SUBVENCIÓN Y ADHESIÓN A LA CAMPAÑA

Podrán ser beneficiarias de esta subvención y, por tanto, adherirse a la campaña las personas físicas o jurídicas cuya actividad empresarial se encuadre dentro del sector comercio o servicios (Ver detalle de IAE) y su punto de venta esté radicado en Elorrio.

Detalles IAE.- Comercio y Servicios. Según la clasificación de epígrafes del IAE, podrán adherirse a la campaña todos aquellos que estén dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos permanentes, salvo comercios con superficie de sala de ventas igual o superior a 400 metros cuadrados y epígrafe de tabacos 64640)
- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos



Elorrioko udala
Idazkaritza
Secretaría

Herriko Plaza
48230 Elorrio-Bizkaia
Tel: 946 582 712
Faxa: 946 583 287
www.elorrio.eus

- permanentes, salvo epígrafe 655: combustibles, carburantes y lubricantes.
- 662: Comercio al por menor de toda clase de artículos.
- 69: Reparaciones. Únicamente en locales con menos de 100 m2
- 755: Agencias de viaje
- 933: Otras actividades de enseñanza.
- 945: Veterinarios/as
- 97: Servicios Personales, salvo los epígrafes 974 y 979 referentes a Agencias de prestación de servicios domésticos y otros de servicios personales respectivamente.
- 671: Restaurantes

En todo caso, las beneficiarias no estarán incursoas en ninguna de las circunstancias impeditivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones.

El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista contra las mujeres, dispone en su artículo 2.4 que a las entidades privadas que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones deben cumplir el artículo 3 (principios generales), el 17 (estadísticas y estudios) y el 19.4 (lenguaje inclusivo y no sexista), en el tiempo y materia correspondiente a la relación entre el ayuntamiento y beneficiaria.

En concreto, las beneficiarias deberán:

- Utilizar en toda actividad subvencionada comunicación inclusiva, es decir, no se usarán imágenes ni expresión escrita que humillen, degraden o estereotipen a las personas por razón de sexo, género, origen u otros. Se potenciarán imágenes y lenguaje que representen la igualdad y la diversidad de las personas.

Tendrán prohibición de ser beneficiarias:

- Las que estén incursoas en algunas de las circunstancias impeditivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas o entidades sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- Las personas o entidades que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursoa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.
- Las asociaciones y organizaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria: Las instituciones y servicios dependientes de la Administración Pública y las entidades de ahorro.

SOLICITUD Y PROCESO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA.

1.- Solicitud

Las personas interesadas en participar deberán adherirse a la campaña aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de adhesión de acuerdo con el Anexo I firmada y sellada por la persona interesada o representante de la solicitante.
- Fotocopia del DNI/CIF de la persona física/jurídica solicitante.
- En su caso, documento acreditativo de la representación. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta de terceras partes debidamente cumplimentada. Este documento se puede hacer en papel u online. No será necesario presentar estos documentos cuando hubiesen sido ya aportados con motivo de convocatorias previas realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio y siempre que dichos documentos o los datos reflejados en los mismos no hubiesen experimentado variación
<https://www.elorrio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=295cb091-c85c-4be0-b4f4-c485119cdb35>

2.- Obligaciones del establecimiento adherido a la campaña.

La persona que se adhiera a esta campaña respecto a su establecimiento se compromete a la recepción y colocación de los materiales informativos de la campaña en lugar bien visible del establecimiento.

Se compromete a acudir a la reunión informativa que el Ayuntamiento convocará para tal fin.

Cumplir con el procedimiento establecido para la utilización y el canje de los bonos.

3.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud de adhesión.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, desde el día 13 de abril de 2026 hasta el día 17 a las 14:00h.

En todo caso, las personas jurídicas y demás sujetos obligados conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentar la solicitud obligatoriamente por medios electrónicos.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud:

- por vía electrónica a través de la sede electrónica municipal, o
- presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en la normativa de procedimiento administrativo.

4.- Procedimiento para la obtención y canje de los bonos:

El Ayuntamiento distribuirá entre las personas solicitantes de los comercios adheridos a la campaña los bonos correspondientes, de forma equitativa.

Los bonos correspondientes a cada comercio estarán disponibles en la aplicación.

Los comercios adheridos dispondrán de un cartel indicativo que les acredite como tales, y las personas interesadas podrán realizar en ellos sus compras.

Los o las interesadas, en el momento de realizar la compra manifestarán su interés de realizar la misma utilizando el/los bonos (2 máximo en toda la campaña) y presentarán su DNI.

El comercio comprobará en la aplicación que el o la cliente no ha consumido el máximo de los dos bonos y la transacción se realizará automáticamente.

El comercio introducirá en la aplicación el ticket correspondiente.

En caso de agotarse los bonos disponibles de cada comercio, éste deberá advertirlo de forma visible junto al cartel anunciador de la campaña, mediante el indicativo que se le facilitará. Tanto el cartel como el indicativo deberán permanecer en lugar bien visible del establecimiento hasta la fecha de



Elorrioko udala
Idazkaritza
Secretaría

Herriko Plaza
48230 Elorrio-Bizkaia
Tel: 946 582 712
Faxa: 946 583 287
www.elorrio.eus

finalización de la campaña.

No se admitirá ninguna excepción en cuanto a la transacción descrita anteriormente.

No se admitirá mayor número de bonos del que corresponda a cada comercio.

Al inicio de la campaña, y tras la distribución de los bonos, el Ayuntamiento ingresará a cada comercio adherido 3€ por cada bono que tenga adjudicado del valor total de los mismos.

El Ayuntamiento, una vez finalizada la campaña, con los datos recogidos de cada comercio realizará las comprobaciones oportunas para determinar que los trámites se han realizado correctamente y procederá al abono de la subvención correspondiente a cada comercio.